



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 3 3 2

Villavicencio, **10 OCT 2018**

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.
DEMANDADA:	MUNICIPIO DE CUMARAL- META
EXPEDIENTE:	50001-23-33-000-2013-00314-00 acumulado con 50001-23-33-000-2013-00169-00

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda en ambos procesos, que la demandada dentro del expediente radicado 2013-314-00 contestó extemporáneamente¹ y que dentro del proceso radicado 2013-169-00 contestó dentro de la oportunidad legalmente establecida², se

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de acuerdo con lo previsto en el artículo 180 del CPACA, el **27 de marzo de 2019 a las 09:00 a.m.**

SEGUNDO: INFÓRMAR de esta decisión a los Magistrados integrantes de la Sala de Decisión No.3.

TERCERO: TENER por no contestada la demanda por parte del MUNICIPIO DE CUMARAL – META dentro del Expediente 2013-00314-00.

CUARTO: TENER por contestada la demanda por parte del MUNICIPIO DE CUMARAL – META dentro del Expediente 2013-00169-00

¹ Fl. 99-107, C1 Exp. 2013-314-00

² Fl. 20-34, C2 del Exp. 2013-169-00

QUINTO: INSTAR a la entidad accionada, a fin de que adopte las medidas que sean necesarias para que el apoderado judicial que sea designado para asistir a la audiencia, ostente facultades para representarla en las distintas fases de que trata el artículo 180 del CPACA, razón por la que se hará necesario que al momento de agotar la etapa de conciliación de que trata el numeral 8°, aporte las respectivas actas del Comité de Conciliación que lo faculten para sentar postura en uno u otro sentido.

SEXTO: ADVERTIR a los sujetos procesales que el expediente permanecerá en la Secretaría hasta el 07 de diciembre de 2018, época en la que deberá ingresar al Despacho para disponer sobre la Audiencia Inicial señalada.

SÉPTIMO: RECONOCER personería Jurídica al abogado GUILLERMO ENRIQUE BURBANO CÓRTEZ identificado con C.C. No. 79.442.684 del C.S.J y T.P. No. 72.888 del C.S.J., como apoderado del Municipio de Cumaral - Meta, conforme el poder que allega junto con sus anexos visibles a folios 108 a 112, C1 del Exp. 2013-314-00 y 28 a 33, C2 del Exp. 2013-169-00.


NELCY VARGAS TOVAR
Magistrada